

SOLUCIONES MODERNAS EN INGENIERIA RELOAD, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 40-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 19 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: SOLUCIONES MODERNAS EN INGENIERIA RELOAD, C.A Número de expediente: 454-49914** Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, FRANK ANTONIO MORENO OLIVARES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad numero V-14.718.156, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número V14718156-2, domiciliado en Valera Estado Trujillo, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: De conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del acta constitutiva de los estatutos de la PYME SOLUCIONES MODERNAS EN INGENIERIA RELOAD, C.A., donde se me autoriza para que en nombre de dicha compañía, se realice la participación correspondiente a su registro, de todo lo relacionado con la inserción, inscripción y publicación del Acta y Estatuto de la mencionada compañía, balance general y carta de aceptación del Comisario por lo que me dirijo a usted para participarle dicha constitución, a los fines de que se ordene la correspondiente inscripción y posterior publicación del citado documento constitutivo estatutario y a la vez se me expida copia certificada del mismo. Es justicia en la ciudad de Valera a la fecha de su presentación.- EL SOLICITANTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 212° y 163° Viernes 14 de Octubre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRANCESCO GEMMATO IPISA N: 109819, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO 40-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM N°. 45400220937. La identificación se efectuó así: FRANK ANTONIO MORENO OLIVARES C.I: V-14718158 AMBAR SARAHI MORENO RAMIREZ C.I: V-27889196 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: SOLUCIONES MODERNAS EN INGENIERIA RELOAD, C.A Número de expediente: 454-49914 Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su

Despacho.- Nosotros, AMBAR SARAHI MORENO RAMIREZ Y FRANK ANTONIO MORENO OLIVARES, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, portadores de las cédulas de identidad números V-27.889.196 y V-14.718.156 respectivamente, domiciliados en la calle principal del sector el Portal la Puerta, casa número 60, Parroquia La Puerta, Municipio Valera del Estado Trujillo y civilmente hábiles declaramos: Que hemos convenido en constituir y como efecto lo hacemos una Compañía Anónima, que se registrará por el presente documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales. CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. CLÁUSULA PRIMERA: La PYME se denominará SOLUCIONES MODERNAS EN INGENIERIA RELOAD C.A. CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto de la empresa es la de elaboración y ejecución de proyectos de construcción, ingeniería de construcción de redes, informática y afines, Electricidad General, obras civiles, obras eléctricas (baja, media y alta tensión) para empresa privadas, obras hidráulicas y mecánicas: Elaboración, ejecución, supervisión e inspección de proyectos, Planificación, ejecución de planes y políticas de Mantenimiento, Manufacturación y re manufacturación de equipos; compras, vender todo tipo de material eléctrico, de construcción, materiales, equipos y productos en general relacionado con este objeto, en fin cualquier otra rama de lícito comercio que tenga relación con el objeto. CLÁUSULA TERCERA: La duración de la Compañía será por cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la Presente Acta Constitutiva, pudiendo ser prorrogable por mayor o menor periodo, si así lo decidieran los socios. CLÁUSULA CUARTA: La compañía tendrá su domicilio en Esquina calle 5 con avenida Páez, casa número 39, Parroquia La Puerta, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, oficinas en cualquier parte del territorio Nacional o en el Exterior. CAPITULO II: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la Cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES CON 00/100 CTS. (Bs. 10.000,00), dividido en CIEN (100) acciones, con un valor de CIEN BOLIVARES (Bs. 100) cada una. Estas acciones son nominativas e indivisibles, no convertibles al portador las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. CLÁUSULA SEXTA: Dicho capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la siguiente forma: La socia AMBAR SARAHI MORENO RAMIREZ suscribe y pagó TREINTA (30) acciones, por un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100) cada una, para un monto total de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00) y el socio FRANK ANTONIO MORENO OLIVARES, suscrito y pago SETENTA (70) acciones, por un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100) cada una, para un monto total de SIETE MIL BOLIVARES (Bs. 7.000,00), dichos aportes fueron hechos por los socios según consta de inventario de bienes anexo al presente escrito. Y nosotros, AMBAR SARAHI MORENO RAMIREZ Y FRANK ANTONIO MORENO OLIVARES, antes identificados, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de acto, o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna

con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA SÉPTIMA: La Compañía tendrá una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente, y un (01) Vicepresidente. Durarán Diez (10) años en ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos, debiendo depositar en la Caja Social, de conformidad con el Artículo 244, del Código de Comercio, cinco (05) acciones las cuales quedaran afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente personales. CLÁUSULA OCTAVA: El Presidente tendrá la más amplia facultades de administrar y en consecuencia podrá 1) celebrar toda clase de contratos, abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en los bancos, firmar cheques, aceptar, librar, avalar y endosar pagarés y otros efectos de comercio; 2) Nombrar y remover el personal empleado de la Empresa, fijar sueldos, salarios y remuneraciones; 3) Nombrar y constituir apoderados y representantes en personas o abogados; 4) Nombrar factores de comercio, 5) En general queda facultado para realizar todos los actos de la Compañía en cumplimiento de su objetivo, ya que la anterior enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. El Vicepresidente tendrá la más amplia facultad del control interno de la administración y la contabilidad de la compañía, además podrá firmar cheques y pagaré, endosar, librar conjuntamente con el presidente. CLÁUSULA NOVENA: Con excepción a lo establecido en el numeral 4 de la cláusula anterior los miembros de la junta directiva ni los accionistas, podrán dar finanzas a terceras personas para fines extraños a la Compañía. CAPITULO IV: DEL COMISARIO. CLÁUSULA DÉCIMA: La Compañía tendrá un Comisario que será elegido por Asamblea de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, tendrá las facultades y atribuciones que señale el Código de Comercio y durará Cinco (5) años en ejercicio de sus funciones. CAPITULO V: DE LAS ASAMBLEAS. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Suprema Dirección de la Compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas y sus decisiones son de obligatorio acatamiento para todos los socios o miembros, aunque no hayan asistido a ellas. Las Asambleas serán ordinarias-extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, en el curso del mes de Febrero, en el lugar, fecha y hora que señale la convocatoria respectiva. Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que convenga a los intereses de la Compañía, o conforme al Artículo 278 del Código de Comercio cuando lo exija un número de accionistas que represente por lo menos un quinto (1/5) del Capital Social. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. La Convocatoria para la Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria se hará por la prensa como lo estipula la Ley, sin embargo se prescindirá del requisito de la convocatoria, cuando en una reunión de Asamblea este representado la totalidad del Capital Social, circunstancia esta que se hará constar en el Acta respectiva. En toda convocatoria deberá anunciarse el objeto u objetos de la Asamblea siendo nulos toda deliberación, acuerdo o resolución tomada sobre cualquier asunto no expresado en ella. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para deliberar sobre cualquiera de los objetivos

expresados en el Artículo 280 del Código de Comercio será necesaria la concurrencia a la Asamblea de un número de accionistas que representen la mitad por lo menos de ese capital. En caso de falta de quórum, se procederá conforme a los Artículos 274 y 281 ejusdem, según el caso. CAPITULO VI: DEL BALANCE Y UTILIDADES. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El día 1° de Enero de cada año comenzará el ejercicio económico y el día 31 de Diciembre de cada año finalizado, se cerrarán las cuentas y procederá al Inventario y Balance General de los Bienes y Derechos Sociales, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. El primer año económico comenzará desde el momento en que la Compañía quede legalmente constituida y terminará el 31 de Diciembre de ese año. Las utilidades líquidas se repartirán en la forma siguiente: a) De los beneficios líquidos se apartará una cantidad equivalente a un 10% del Capital Social, eso como fondo de reserva legal; b) El porcentaje fijado por la Ley para todo tipo de reservas como Prestaciones sociales e Impuestos Sobre la Renta; c) Los aportes que acuerden en la Asamblea d) El remanente será distribuido proporcionalmente entre los accionistas en la forma y oportunidad que determine la Asamblea, al menos que esta estimule darle un destino diferente, tal como lo prevé el Artículo 262 del Código de Comercio. CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para el primer periodo del ejercicio el cual será de Diez años (10) se hicieron los siguientes nombramientos. El ejercicio el cual será de Diez años (10) se hicieron los siguientes nombramientos: EL PRESIDENTE: FRANK ANTONIO MORENO OLIVARES, titular de la cédula de identidad número V-14.718.156 y EL VICEPRESIDENTE: AMBAR SARAHI MORENO RAMIREZ titular de la cédula de identidad número V-17.889.196 y como COMISARIO para el ejercicio económico que será de cinco (05) años el ciudadana Lcda. SARAID REBECA CONTRERAS GARCIA, venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciado en Contaduría Pública, titular de la cédula de identidad número V-16.533.610 e inscrito en la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el número C.P.C. 109.934 domiciliado en Valera Estado Trujillo, capaz y civilmente hábil. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La disolución y liquidación de la compañía, se hará conforme a lo previsto en el Código de Comercio y Código Vigente. Finalmente esta asamblea Autoriza al ciudadano: FRANK ANTONIO MORENO OLIVARES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-14.718.156, para que haga la participación e inscripción ante el ciudadano Registrador Mercantil de la presente acta. Viernes 14 de Octubre de 2022, (FDOS.) FRANK ANTONIO MORENO OLIVARES C.I: V-14718158 AMBAR SARAHI MORENO RAMIREZ C.I: V-27889196 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2022.3.2533** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA